



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS**

“Ejecutar el Alto Piura es inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

=====

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPM-CH**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL HORARIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUIENES INCUMPLAN CON DEPOSITAR RESIDUOS SÓLIDOS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO Y EN SITIOS NO AUTORIZADOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS**

Chulucanas, 27 de enero de 2020.

**VISTO:** En sesión extraordinaria de Concejo de fecha 07.01.2020, Informe N° 283-GAJ/MPM-CH (17.06.2019); Informe N° 0170-2019-GSCGA/MPM-CH (03.06.2019); Informe N° 0109-2019-SGGRS/MPM-CH (28.05.2019); Informe N° 0147-2019-GSCGA/MPM-CH (09.05.2019); Informe N° 0100-2019-SGGRS/MPM-CH (10.05.2019); Informe N° 00216-2019-GAJ/MPM-CH (06.05.2019); Informe N° 00123-2019-GSCGA/MPM-CH (22.04.2019); Informe N° 00066-2019-GPPDI/MPM-CH (16.04.2019); Informe N° 00148-2019-SGF/MPM-CH (03.04.2019); Informe N° 004-2019-SLGCH-SGF/MPM-CH (08.04.2019); Informe N° 00085-2019-GSCGA/MPM-CH (26.03.2019); Informe N° 0051-2019-SGGRS/MPM-CH (19.03.2019); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el inciso 8) del Art. 195° la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: “Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, educación, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a Ley”.

Que, los incisos 3) y 4) del Art. 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el asco, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, los Arts. 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en ese mismo sentido el artículo 46° de la norma acotada, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, determinan el régimen de sanciones administrativas por la



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS**

“Ejecutar el Alto Piura es inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

-----  
infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, el Art. 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el numeral 24.2) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: *“a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. [...]”;*

Que, el Artículo 31° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: *“a) La cantidad de residuos sólidos generados; b) Las características de cada zona; c) La jornada de trabajo; d) Las condiciones meteorológicas; e) La capacidad de los equipos; f) El tráfico vehicular o peatonal; g) Los hábitos y costumbres de los generadores; y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente”.*

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, concordante con el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 230° numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Que, de los documentos de la vista se advierte que se han tomado medidas respecto al recojo de los residuos sólidos en la ciudad, teniendo como resultado una mejora sustantiva, sin embargo es notorio que los hábitos de la población es sacar los residuos sólidos en diferentes horarios y lugares, lo cual dificulta la recolección eficiente por parte de los moto furgones y compactadoras, generándose un problema que urge una restructuración para mejorar el sistema de limpieza pública.

Que, según lo precisado por el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, la acumulación de residuos sólidos constituye un grave problema en el distrito de Chulucanas, por lo que propone se dicte una Ordenanza Municipal que regule el horario para disponer los Residuos Sólidos en los diferentes sectores y rutas en el distrito de Chulucanas, así como la aplicación de sanciones a los administrados que depositen sus residuos sólidos fuera del horario y en sitios no autorizados.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS**

“Ejecutar el Alto Piura es inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

=====

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades ha precisado que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; en tal sentido, habiéndose abordado convenientemente por las unidades orgánicas de este provincial, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica se elevan los actuados al pleno del Concejo para su mérito respectivo;

Que, de la revisión, análisis y debate del contenido de las propuestas, luego de los alcances y observaciones planteadas, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por unanimidad

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que regula el horario de recojo de residuos sólidos y aplicación de sanciones administrativas a quienes incumplan con depositar residuos sólidos fuera del horario establecido y en sitios no autorizados en el distrito de Chulucanas de conformidad a las disposiciones que se anexan a la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** las rutas del recorrido que realizarán los vehículos encargados del recojo de residuos sólidos, **en los diferentes sectores del casco urbano del distrito de Chulucanas**, conforme al **ANEXO 1** que forman parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** a los vecinos residentes en las vías comprendidas en el **casco urbano del distrito** que el horario general para disponer los residuos sólidos con fines de recolección, transporte y disposición final será de lunes a domingo en el turno de la mañana de 06:00 AM a 07:00 AM y/o en el turno de la Noche de 09:00 PM a 10:00 PM.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** a los vecinos residentes en los **Asentamientos humanos del distrito** que el horario general para disponer los residuos sólidos con fines de recolección, transporte y disposición final se realizará conforme a la programación establecida en el **ANEXO 2** que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER** que los desechos domiciliarios deben estar colocados, instalados y/o situados en el frontis de su respectivo predio y en el interior de cestos, costales, bolsas y otros implementos que permitan estar debidamente amarrados de manera que evite su vertido por rotura, lluvia y/o acción de animales sueltos.

**ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER** que los vecinos contribuyentes que detecten mediante documento fotográfico o filmico y denuncien de manera efectiva alguna de las infracciones que se encuentran tipificadas en la presente ordenanza, obtendrán un beneficio tributario consistente en el descuento de los arbitrios municipales conforme al detalle siguiente:

- a) Otorgar el beneficio de descuento en los arbitrios del contribuyente denunciante por el importe del 50% del valor de la sanción pecuniaria contenida en la resolución de sanción. El descuento establecido en la presente norma tendrá un tope máximo del 25% del monto anual de los arbitrios municipales de un solo predio. Y en caso de tener registrado más de un predio, el descuento se aplicará al predio de mayor auto avalúo.
- b) Para la aplicación del descuento de los arbitrios municipales se tomará como referencia el monto total de la multa impuesta, aun cuando el infractor cancele con el descuento al que tiene derecho el administrado conforme al beneficio establecido en el Art. 41° de la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MPM-CH sobre el cumplimiento de la sanción pecuniaria, de las formas de pago y beneficios de descuento.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS**  
 "Ejecutar el Alto Piura es inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

=====

**ARTÍCULO SETIMO.- INCORPORAR**, al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2014-MDCH, la tipificación de las infracciones y Sanciones a los infractores, conforme al cuadro siguiente:

CODIGO	INFRACCION	SANCION			Órgano competente que impone la sanción (PIM)	Órgano competente que emite la Resolución Gerencial de Sanción.
		Infractor	UIT	Medida complementaria		
K-16	Por Depositar residuos sólidos en la vía pública fuera del horario establecido y aprobado previamente para el paso del vehículo recolector.	Propietario y/o poseedor de los residuos	10%	Retiro	Unidad de Policía Municipal	Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental
K-17	Por Depositar residuos sólidos fuera de los puntos establecidos y aprobados previamente.	Propietario y/o poseedor de los residuos	1 UIT	Retiro	Unidad de Policía Municipal	Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental
K-18	Por transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados, que no reúnan los requisitos técnicos necesarios o en rutas no autorizadas por la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.	Propietario y/o Conductor	1 UIT	Internamiento temporal del vehículo	Unidad de Policía Municipal	Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental
K-19	Por transportar residuos sólidos peligrosos o radiactivos sin autorización o sin cumplir las normas sanitarias establecidas o vigentes.	Propietario y/o Conductor	1 UIT	Internamiento temporal de vehículo	Unidad de Policía Municipal	Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental
K-20	Por no tener contenedor o recipiente con tapa para la colocación de los residuos producidos en su actividad comercial ambulatoria.	Propietario y/o poseedor de los residuos	10%		Unidad de Policía Municipal	Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental
K-21	Por transportar residuos sólidos sin contar con la autorización Municipal; o depositarlos en espacios públicos prohibidos por Ley.	Propietario y/o Conductor	1 UIT	Internamiento temporal del vehículo	Unidad de Policía Municipal	Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Sub Gerencia de fiscalización, Unidad de Policía Municipal y demás unidades orgánicas involucradas, conforme a sus funciones el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** a la Secretaria General que proceda a la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley; asimismo deberá hacer de conocimiento a todas las unidades orgánicas de este provincial el contenido de la presente norma para los fines de ley, debiendo realizar la difusión en el modo y forma correspondiente.

**ARTÍCULO DECIMO.- DISPONER** a la Secretaria General para que en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, efectúen la difusión de la presente Ordenanza municipal para su cumplimiento.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS**

“Ejecutar el Alto Piura es inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

=====

**ARTÍCULO UNDECIMO.- AUTORIZAR** al Titular del pliego para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO DUODECIMO.- DISPONER** a la Gerencia de Tecnología de la Información proceda a la publicación de la presente ordenanza en el portal Web de la Entidad.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**UNICA.-** El horario de disposición de residuos sólidos para asentamientos humanos a que se refiere el Artículo 9 de la presente ordenanza es temporal, por lo que la Sub Gerencia de Gestión de Residuos sólidos deberá implementar el horario nocturno conforme se implemente la flota de vehículos necesarios para el cumplimiento de la finalidad dispuesta, debiendo para ello la municipalidad adoptar las medidas pertinentes y conducentes con el fin de lograr la correcta aplicación de la presente ordenanza municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS**  
 "Ejecutar el Alto Piura es inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL HORARIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUIENES INCUMPLAN CON DEPOSITAR RESIDUOS SÓLIDOS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO Y EN SITIOS NO AUTORIZADOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, SIGNIFICADO Y DEFINICIONES**

**Artículo 1.- FINALIDAD**

La presente Ordenanza tiene como finalidad mejorar el sistema de limpieza pública y regular el horario de recojo de residuos sólidos para mantener limpio el distrito de Chulucanas, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de la población, mediante acciones que eviten el arrojamiento de residuos sólidos en la vía pública y haciendo respetar los horarios establecidos en la presente ordenanza Municipal.

**Artículo 2.- OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la parte operativa del sistema de limpieza pública con horarios establecidos y teniendo en cuenta las rutas y sectores en el distrito de Chulucanas, como parte de la mejora de la calidad de vida de las personas.

- a) Mantener limpio el distrito de Chulucanas, dando prioridad a las actuaciones tendientes a prevenir y reducir la cantidad de residuos sólidos y su peligrosidad.
- b) Hacer respetar los horarios establecidos para disponer los residuos sólidos.
- c) Promover el cambio de hábitos y costumbres de la población a través de la participación activa de los vecinos para que contribuyan al mejoramiento y conservación del Ornato.
- d) Promover de manera coordinada la salud de la población mediante acciones que permitan evitar el arrojamiento de residuos sólidos (basura y desmonte) en la vía pública.

**Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, así como sus normas complementarias son de obligatorio cumplimiento para todos los habitantes del distrito de Chulucanas, incluyendo a las personas naturales o jurídicas.

**Artículo 4.- DENUNCIAS DE VECINOS**

Los vecinos del distrito de Chulucanas pueden denunciar los hechos que constituyen infracciones a las normas municipales. En los casos de denuncias escritas de los vecinos (Artículo 118° de la Ley N° 27972), estas serán ingresadas a través de la Unidad de Atención al Ciudadano remitiéndose a la Sub Gerencia de Fiscalización, para su evaluación de acuerdo a su competencia a fin de dar inicio al procedimiento respectivo.

**Artículo 5.- SIGNIFICADO Y DEFINICIONES**

**Generador.-** Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos sólidos peligrosos se considerara de este modo a quien los posea.

**Horario de Disposición.-** Rango de tiempo en el cual se puede dejar los residuos sólidos en la vía pública para su recojo por la Municipalidad.

**Horario de Recolección.-** Rango de tiempo destinado al recojo de residuos sólidos por la Municipalidad.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

=====

**Residuos Sólidos.-** Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos sólidos y en último caso, su disposición final.

**Residuos peligrosos.-** Son residuos sólidos peligrosos aquellos que, por sus características o el manejo al que son o van ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

**Recolección.-** Servicio que consiste en retirar de la vía pública los residuos sólidos generados dentro del distrito, así como, el recojo de los residuos del aseo de calles dentro de determinada jurisdicción.

**Rutas de recolección.-** Recorrido de unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos.

**UIT.-** Unidad Impositiva Tributaria

**Infracción.-** Toda acción u omisión que implica el incumplimiento de las disposiciones municipales, enunciadas en la Ley Orgánica de Municipalidades y a normas reglamentarias que establecen obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa precisadas en la presente Ordenanza.

**Sanción.-** Es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo generado al cometer una infracción establecida en la papeleta de Infracción Municipal - PIM.

**Descargo.-** Es el acto mediante el cual el presunto infractor puede aclarar o contradecir la infracción contenida en la papeleta de infracción municipal - PIM.

**Reconsideración.-** Recurso administrativo que se interpone ante un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesión un derecho o interés legítimo. Este recurso se interpone ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación.

**Apelación.-** Recurso administrativo que se interpone ante un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Días hábiles.-** Días laborables del sector público. No se consideran los días sábados, domingos y feriados no laborables.

### TÍTULO II

#### DISPOSICIONES GENERALES DE MANEJO, RUTAS DE LAS UNIDADES VEHICULARES Y HORARIOS DE DISPOSICIÓN

#### CAPÍTULO I

##### Artículo 6.- DISPOSICIONES GENERALES DE MANEJO

El servicio de limpieza pública depende directamente de la Sub Gerencia de Gestión y Residuos Sólidos unidad orgánica adscrita a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, órgano de línea en la Estructura Orgánica Municipal.

La Municipalidad está obligada a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, correspondiendo a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS**  
 "Ejecutar el Alto Piura es inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



=====

Desarrollo Institucional, tomar las medidas necesarias a fin de emitir los créditos presupuestarios debidamente sustentados que permitan brindar un servicio de calidad en el recojo de servicios de residuos sólidos y Limpieza Pública de la ciudad. Asimismo la Municipalidad puede adoptar medidas de protección mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de recojo de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios de limpieza pública.

**Artículo 7.- BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS**

El servicio de limpieza, comprende el barrido y recojo manual de los residuos sólidos que se encuentran en las calles, avenidas, pasajes, bermas, plazas y plazuelas que están bajo responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

El servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos se realiza diariamente en los turnos de mañana y noche para el casco urbano de acuerdo a las rutas establecidas en el **ANEXO 1** que forma parte integrante de la presente ordenanza, y para los Asentamientos Humanos del distrito de Chulucanas en el turno de la mañana, de acuerdo a la programación establecida en el **ANEXO 2** que forma parte integrante de la presente ordenanza.

En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad desarrollara labores de limpieza que permitan cumplir con la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad.

El servicio de disposición final de residuos sólidos se realizará en el predio que se encuentra bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, ubicado al Nor Este de Chulucanas, teniendo como referencia (altura del Asentamiento Humano José Carlos Mariátegui a 1000 metros de la laguna de oxidación).

**Artículo 8.- CAPACIDAD DE CARGA POR VEHÍCULO**

La capacidad de carga de los moto furgones y compactadoras se determinará en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que ésta nunca sea rebasada a la capacidad del vehículo, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos, así como asegurar que éstos permitan su mantenimiento, tomando en cuenta las condiciones climáticas.

**Artículo 9.- HORARIOS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Los vecinos cuyas viviendas se ubiquen en el **casco urbano**, deberán disponer de sus residuos sólidos domiciliarios en el frontis de su vivienda en el horario de 06:00 a 07:00 de la mañana y/o de 09:00 a 10:00 de la noche, para luego ser recogidos por las unidades vehiculares encargadas de la recolección y transporte, conforme a las rutas que se detallan en el **ANEXO 1**, que es parte integrante de la presente ordenanza.

Los vecinos cuyas viviendas se ubiquen en **Asentamientos Humanos**, deberán disponer de sus residuos sólidos en el frontis de su vivienda horario de 06:00 AM a 07:00 AM, para luego ser recogidos por las unidades vehiculares encargadas de la recolección y transporte, conforme a la programación que se detallan en el **ANEXO 2**, que es parte integrante de la presente ordenanza.

Los desperdicios de la alimentación y consumo doméstico y en general todo residuo producido normalmente en un domicilio deben ser colocados, instalados y/o situados en el frontis de su respectivo predio, en el interior de cestos, costales, bolsas y otros debidamente amarrados y acondicionados de manera higiénica y segura que evite su vertido por rotura, lluvia, acción de animales sueltos, etc.

En caso de incumplimiento, se aplicaran las sanciones administrativas, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.

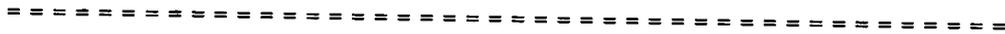




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS**

“Ejecutar el Alto Piura es inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



**Artículo 10.- RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE**

Es competencia de la Municipalidad la recolección de los residuos sólidos municipales bajo horarios y rutas establecidas. En ninguna cantidad ni volumen se transportará residuos sólidos peligrosos, ya sean éstos corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos inflamables y biológicos, infecciosos, restos de construcción, pues los mismos requieren de un tratamiento especial de parte del establecimiento que los genera o de parte del servicio de un operador si así lo requiere.

En caso se detecte almacenaje indebido o disposición final de residuos sólidos incumpliendo las normas técnicas sanitarias vigentes, ya sean desechos provenientes de laboratorios, clínicas, hospitales y centros de salud o residuos peligrosos Químicos, Radioactivos o afines, el personal de la Sub Gerencia de fiscalización y esta a su vez a través de la Unidad de la Policía Municipal se encargara de llevar a cabo las inspecciones o acciones necesarias para la aplicación de la sanción por haber cometido la infracción tipificada con código K-08 del Cuadro Único de Infracción y Sanciones, aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2014-MPM-CH.

**Artículo 11.-** Los Residuos Sólidos Biológicos infecciosos provenientes de los centros de atención de salud, deberán ser dispuestos de conformidad a la Norma Técnica de Salud: "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo a nivel Nacional" y al decreto legislativo N° 1278 - Decreto legislativo que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos.

**Artículo 12.-** No se deberá depositar o verter en los recipientes o contenedores Instalados para residuos sólidos domiciliarios, residuos sólidos peligrosos, animales muertos u otros desechos que por cualquier causa puedan constituir peligro, atente contra la salud o genere molestias o incomodidades para los usuarios de la vía pública o vecinos.

**TITULO III**

**DEL ASEO DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS**

**Artículo 13.- LIMPIEZA DE ACERAS**

Toda persona natural o jurídica tiene la obligación de mantener permanentemente aseada la acera en todo el frente del inmueble que ocupa, ya sea como propietario, arrendatario, poseedor o cualquier título, barriéndolas diariamente, manteniéndolas así mismo libres de escombros, malezas y obstáculos que impidan el tránsito peatonal.

**Artículo 14.- CARGA DE MERCADERIAS Y MATERIALES**

Las personas que carguen o descarguen cualquier clase de mercaderías o materiales, deberán retirar los residuos que hayan quedado en la vía pública. Si se desconociere la persona que dio el orden, se hará responsable al conductor o propietario del vehículo y a falta de éstos, lo será el ocupante de la propiedad donde se haya efectuado la carga o descarga.

**Artículo 15.- DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA UBICACIÓN AUTORIZADA**

Cada comerciante ambulante es responsable ante la municipalidad, de la limpieza y cuidado de la zona donde desarrolla su actividad comercial debidamente autorizada, para ello debe poseer un contenedor o recipiente con tapa, cuyo tamaño sea acorde al volumen de residuos que produzca diariamente, ello con el objeto de que el público deposite allí sus desechos.

Dicho recipiente en su interior debe contener una bolsa que impida que los residuos tengan contacto directo con el contenedor, permitiéndole al personal encargado de la recolección retirarlos de manera higiénica y segura. Asimismo el comerciante deberá contar con una escoba y un recogedor con el fin de mantener limpio todo el espacio que ocupa y sus alrededores hasta un perímetro de (04) metros de su ubicación.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

En caso de incumplimiento de esta disposición, se dispondría la aplicación de una medida de sanción, que puede implicar la clausura temporal o definitiva de la respectiva licencia o autorización municipal.

Al detectarse la infracción, el personal de la Policía Municipal procederá a extender la Papeleta de Infracción Municipal - PIM, debiendo establecer en el Acta respectiva de forma clara las razones de la imposición de la sanción, utilizando para ello medios probatorios tales como fotografías, videos y otros, realizando en el acto la notificación respectiva.

### Artículo 16.- INMUEBLE URBANO SIN EDIFICAR

Todo propietario de predio urbano sin edificar o baldío, deberá mantenerlo limpio de maleza, residuos sólidos u otros desechos, en caso de no cumplirse con esta acción, la Municipalidad notificara al dueño del inmueble para que éste en un término de setenta y dos horas, cumpla con su obligación de limpiar y cercar la propiedad con material resistente, de tal manera que impida a los transeúntes arrojar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza dentro del terreno, bajo apremio de hacerlo en forma directa y exigir coactivamente el pago correspondiente, más la multa y los intereses que se generen hasta su cancelación.

En caso de que el propietario del terreno en abandono, permita se realicen actos atentatorios a la salud de los vecinos o las buenas costumbres, se aplicara la sanción correspondiente por haber cometido la infracción tipificada con código K-15 del Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUIIS), aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2014-MPM-CH, la misma que conlleva una sanción pecuniaria del 10% de la UIT y como medida complementaria la Reposición.

## TITULO IV

### OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL GENERADOR

#### Artículo 17.- OBLIGACIONES DEL GENERADOR

Todo generador de residuos sólidos está en la obligación de lo siguiente:

- Pagar puntualmente sus arbitrios de recolección de residuos sólidos.
- Almacenar y disponer de forma segura, sanitaria y ambientalmente los residuos que genere conforme a las disposiciones municipales.
- Respetar los horarios de disposición y recolección establecidos por la Municipalidad Provincial Morropón - Chulucanas, asignados a su condición (domiciliario, comercial, empresarial, entre otros).
- Mantener limpios los techos, azoteas y fachadas de los inmuebles que estén bajo su dominio.
- Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono.
- Segregar los residuos generados en los eventos autorizados por la Municipalidad. En un plazo máximo de 24 horas, los organizadores de eventos deberán realizar la limpieza del área del evento de toda la zona de influencia.
- Disponer de los residuos peligrosos conforme a la normativa vigente.
- Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabitados, retiros, cocheras y estacionamientos libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso.

#### Artículo 18.- PROHIBICIONES

- Depositar los residuos sólidos en la vía pública fuera del horario establecido y aprobado previamente para el paso del vehículo recolector,
- Arrojar o acumular residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo malezas, despojos de jardines, residuos derivados de la construcción y/o demolición en la vía pública, en terrenos sin construir, en parques y/o jardines.
- Quemar en la vía pública o en el interior de una propiedad residuos sólidos orgánicos, inorgánicos, vegetales y malezas,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS**  
 "Ejecutar el Alto Piura es inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- =====
- d) Abandonar en la vía pública por más de un día los materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe,
  - e) No efectuar limpieza de los espacios públicos y recolección de los residuos sólidos a más tardar al día siguiente de la realización de eventos, ferias, manifestaciones u otras actividades,
  - f) Almacenar y transportar residuos sólidos peligrosos o radiactivos sin autorización o sin cumplir las normas sanitarias establecidas o vigentes,
  - g) Transportar en vehículos, desperdicios de alimentos y otros residuos sólidos orgánicos contaminados sin autorización.

**TITULO V**

**FISCALIZACION, SANCION Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 19.- DE LA FISCALIZACIÓN**

La Municipalidad Provincial, a través de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión de Residuos Sólidos y la Sub Gerencia de Fiscalización; realizará la supervisión, fiscalización y sanción sobre los administrados que depositen residuos sólidos fuera del horario o de los puntos establecidos e incumplan lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo 20.- PROMOCION DE BUENAS PRÁCTICAS**

Los incentivos y sanciones tienen por objetivo, entre otros, promover el adecuado manejo de residuos y desalentar las prácticas incompatibles con los criterios técnicos, administrativos y legales indicados en la presente Ordenanza y la normatividad vigente; en resguardo de la salud humana y el ambiente.

**Artículo 21.- INCENTIVOS**

Los vecinos contribuyentes que detecten mediante documento fotográfico o filmico y denuncien de manera efectiva alguna de las infracciones que se encuentran tipificadas en la presente ordenanza, obtendrán un beneficio tributario consistente en el descuento de los arbitrios municipales y administrativos, así como otorgar reconocimientos públicos en mérito al civismo demostrado.

Para ello, deberán indicar expresamente el nombre y apellidos del infractor (a) y su dirección domiciliaria, pudiendo dar parte a la Sub gerencia de Fiscalización de la Municipalidad mediante cualquier medio de comunicación.

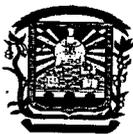
**Artículo 22.- SANCIONES**

Al detectarse la infracción por comisión u omisión establecida en la presente Ordenanza, el personal de la Sub Gerencia de fiscalización y esta a su vez a través de la Unidad de la Policía Municipal es el encargado de llevar a cabo todas aquellas inspecciones o acciones necesarias para la imposición de la sanción de multa, la misma que por la naturaleza de la conducta infractora podrá ir acompañada de una medida complementaria.

**Infracciones Leves (L).-** Para este tipo de infracciones, corresponde una sanción del 10% de la UIT.

- a) Sacar los residuos sólidos fuera de los horarios establecidos.
- b) Dejar los residuos sólidos expuestos en la vía pública ya sea en recipientes sin tapa o bolsas sin amarrar.
- c) No tener contenedor o recipiente con tapa para la colocación de los residuos producidos en su actividad comercial ambulatoria.

**Infracciones Graves (G).-** Para este tipo de infracciones, corresponde una sanción del 30% de la UIT.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS**

“Ejecutar el Alto Piura es inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

=====

- a) Realizar actividades de manejo de residuos sólidos sin la respectiva autorización concedida por la Municipalidad.
- b) Falta de rotulado en los recipientes o contenedores donde se almacenan residuos peligrosos
- c) Otras infracciones que generen riesgo en la salud pública y el ambiente.

**Infracciones Muy Graves (MG).**- varían de 1 UIT, según sea el caso.

- a) Abandono, disposición o eliminación de los residuos en lugares no permitidos.
- b) Operar infraestructura de residuos sin la observancia de las normas técnicas.
- c) Incumplimiento de las acciones de limpieza y recuperación de suelos contaminados.
- d) Otras infracciones que permitan el desarrollo de las condiciones para la generación de daños a la salud pública y al ambiente.

Las multas administrativas por infracciones en la presente Ordenanza, son de carácter personal por lo que no son transmisibles a los herederos o legatarios, ni por acto o contrato celebrado entre el infractor con terceras personas.

**Artículo 23.- CRITERIOS PARA APLICACIÓN DE SANCION**

Las infracciones a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el presente artículo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a la que hubiera lugar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Gravedad de la infracción cometida
2. Daños que hayan producido o puedan producir a la salud y al ambiente; y
3. Condición de reincidencia del infractor. Se considerara reincidente cuando el infractor a pesar de haber sido sancionado mantiene la conducta constitutiva de la infracción. Para que se sancione por continuidad y/o reincidente debe haber transcurrido por lo menos (30) días hábiles de emitida la primera Resolución Gerencial y se acredite haber notificado al administrado para que demuestre haber puesto fin a la infracción dentro de dicho plazo.

**Artículo 24.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS**

Las medidas complementarias son las siguientes:

- a) **DECOMISO DE ANIMALES:** Consiste en la desposesión de los animales que son alimentados con residuos sólidos adulterados, o en estado de descomposición; así como de aquellos productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de aquellos artículos cuyo consumo están prohibidos por ley.
- b) **INTERNAMIENTO DE VEHICULO:** Consiste en el internamiento del vehículo que fue utilizado para el transporte de residuos sólidos sin contar con la autorización de transporte otorgado por la Municipalidad; así como de aquellos residuos sólidos que son vertidos en espacios públicos que están prohibidos por ley.

**ARTÍCULO 25.- DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Corresponde a la Sub Gerencia de Fiscalización a través de la Unidad de la Policía Municipal iniciar el procedimiento sancionador, bien por iniciativa propia o a consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o por denuncia vecinal.

El procedimiento Sancionador se origina o nace con la imposición de la Papeleta de infracción Municipal (PIM) impuesta por el personal competente, luego de haberse determinado la comisión de una infracción administrativa.

**ARTÍCULO 26.- ASUNTOS NO NORMADOS POR LA PRESENTE ORDENANZA**

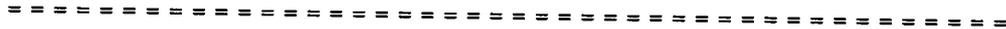
En las cuestiones no normadas por la presente Ordenanza Municipal sobre manejo de residuos sólidos, prestación de los servicios sólidos, medidas de seguridad, sanciones y otras; se aplicara plenamente la normatividad de la Ley de la materia y su Reglamento.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS**

“Ejecutar el Alto Piura es inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”



**ANEXO 1**

**1. SECTOR I**

**AVENIDA, CALLE, PASAJE, JIRON:** ICA - LIMA - RAMON CASTILLA - SAN MARTIN - AREQUIPA - TARAPACA - TACNA - CIRCUNVALACION - ANCASH - ANDRES RAZURI - PISAGUA - LORETO - AMAZONAS- DIEGO FERRER.

**SECTOR II**

**AVENIDA, CALLE, PASAJE, JIRON:** CALLAO - LIBERTAD - LAMBAYEQUE - PIURA- TUMBES - PORVENIR - FRAY MARTIN - CASTRO POZO - SUCRE - MORROPON - SIMÓN BOLIVAR - LORETO - LORGIO GONZALES - LORETO- SAN TEODORO.

**SECTOR III**

**AVENIDA, CALLE, PASAJE, JIRON:** LIBERTAD - LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES - JUNIN - HUANCVELICA - AYACUCHO - APURIMAC - CUZCO - PUNO - CAMINO REAL - ALFONSO UGARTE- MARÍA PRADO DE BELLIDO-28 DE JULIO- TUPAC AMARU.

**4. SECTOR IV**

**AVENIDA, CALLE, PASAJE, JIRON:** CALLAO - LIMA - ICA - AREQUIPA - MOQUEGUA - TACNA - TARAPACA - ANCASH - GRAU - CIRCUNVALACION - 8 OCTUBRE - LAS MERCEDES - 6 AGOSTO - 9 DICIEMBRE - JUNIN - HUANCVELICA - AYACUCHO - PUNO - CUZCO- ANTONIO RAIMONDI- ANDRÉS DE SANTA CRUZ- ZORAIDA CHUMÁN- EULOGIO PALACIOS MARQUEZ- SAN FRANCISCO- SANTA RITA - SANTA TERESITA- ISOLINA BACA HAZ- JUAN VELAZCO ALVARADO- BERNARDO MONTEAGUDO - AVELINO CÁCERES - PASAJE TARAPACA.

**5. SECTOR V**

**AVENIDA, CALLE, PASAJE, JIRON:** MICAELA BASTIDAS - ENRIQUE CHECA EGUIGUREN - GABRIEL BEJAR - BUENOS AIRES - JOSE OLAYA - ELIAS AGUIRRE - HIPOLITO UNANUE - RODRIGUEZ DE MENDOZA - MATEO PUMACAGUA - ANDRES ARAUJO - LISARDO MONTERO - JOSE GABRIEL CONDORCANQUI - PISAGUA - HERMANOS TOLEDO - MARIANO MELGAR - DOMINGO NIETO - FRANCISCO VIDAL - BANCHERO ROSI - LORETO - SUCRE- COLON- BENITO LAZO- PASAJE COLÓN- LOPEZ MENDRIAU- JOSÉ VILELA- GARCÍA CORDOVA - VALLADOLID- JOSÉ EDMUNDO ARAMBULO- JOSÉ GALVEZ.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS**  
 "Ejecutar el Alto Piura es inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

=====

**ANEXO 2**

**PROGRAMA DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS**

1. AA.HH. VILLA MERCEDES

DIA	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO
Lunes	7:00 am	10:00 am
Miércoles	7:00 am	10:00 am
Viernes	7:00 am	10:00 am
Domingo	7:00 am	10:00 am

2. ASENTAMIENTO HUMANO CONSUELO DE VELASCO

DIA	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO
Lunes	7:00 am	10:00 am
Miércoles	7:00 am	10:00 am
Viernes	7:00 am	10:00 am
Domingo	7:00 am	10:00 am

3. ASENTAMIENTO HUMANO JOSE MONTENEGRO

DIA	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO
Lunes	7:00 am	10:00 am
Miércoles	7:00 am	10:00 am
Viernes	7:00 am	10:00 am
Domingo	7:00 am	10:00 am

4. ASENTAMIENTO HUMANO 28 DE JULIO

DIA	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO
Lunes	7:00 am	10:00 am
Miércoles	7:00 am	10:00 am
Viernes	7:00 am	10:00 am
Domingo	7:00 am	10:00 am

5. ASENTAMIENTO HUMANO REY DE REYES

DIA	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO
Lunes	7:00 am	10:00 am
Miércoles	7:00 am	10:00 am
Viernes	7:00 am	10:00 am
Domingo	7:00 am	10:00 am

6. ASENTAMIENTO HUMANO ÑACARA

DIA	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO
Lunes	7:00 am	10:00 am
Miércoles	7:00 am	10:00 am
Viernes	7:00 am	10:00 am
Domingo	7:00 am	10:00 am

7. ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA

DIA	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO
Lunes	7:00 am	10:00 am
Miércoles	7:00 am	10:00 am



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS**

“Ejecutar el Alto Piura es inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

Viernes	7:00 am	10:00 am
Domingo	7:00 am	10:00 am

8. ASENTAMIENTO HUMANO MIRAFLORES

DIA	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO
Lunes	7:00 am	10:00 am
Miércoles	7:00 am	10:00 am
Viernes	7:00 am	10:00 am
Domingo	7:00 am	10:00 am

9. ASENTAMIENTO HUMANO MICAELA BASTIDAS

DIA	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO
Lunes	7:00 am	10:00 am
Miércoles	7:00 am	10:00 am
Viernes	7:00 am	10:00 am
Domingo	7:00 am	10:00 am

10. ASENTAMIENTO HUMANO VATE MANRRIQUE

DIA	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO
Lunes	7:00 am	10:00 am
Miércoles	7:00 am	10:00 am
Viernes	7:00 am	10:00 am
Domingo	7:00 am	10:00 am

11. ASENTAMIENTO HUMANO MERCADO JARRIN

DIA	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO
Lunes	7:00 am	10:00 am
Miércoles	7:00 am	10:00 am
Viernes	7:00 am	10:00 am
Domingo	7:00 am	10:00 am

12. ASENTAMIENTO HUMANO 21 DE FEBRERO

DIA	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO
Martes	07:00 am	10:00 am
Jueves	07:00 am	10:00 am
Sábado	07:00 am	10:00 am

13. ASENTAMIENTO HUMANO LAS PIEDRITAS

DIA	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO
Martes	07:00 am	10:00 am
Jueves	07:00 am	10:00 am
Sábado	07:00 am	10:00 am

14. ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO AMANECER

DIA	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO
Martes	07:00 am	10:00 am
Jueves	07:00 am	10:00 am
Sábado	07:00 am	10:00 am



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS**  
 "Ejecutar el Alto Piura es inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

=====

15. ASENTAMIENTO HUMANO JOSE CARLOS MAREATEGUI

DIA	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO
Martes	07:00 am	10:00 am
Jueves	07:00 am	10:00 am
Sábado	07:00 am	10:00 am

16. ASENTAMIENTO HUMANO PILAR NORES

DIA	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO
Martes	07:00 am	10:00 am
Jueves	07:00 am	10:00 am
Sábado	07:00 am	10:00 am

17. ASENTAMIENTO HUMANO VILLA CANADA (ALTA Y BAJA)

DIA	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO
Martes	07:00 am	10:00 am
Jueves	07:00 am	10:00 am
Sábado	07:00 am	10:00 am

18. ASENTAMIENTO HUMANO INMACULADA CONCEPCION

DIA	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO
Martes	07:00 am	10:00 am
Jueves	07:00 am	10:00 am
Sábado	07:00 am	10:00 am

19. ASENTAMIENTO MIGUEL MONTENEGRO

DIA	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO
Martes	07:00 am	10:00 am
Jueves	07:00 am	10:00 am
Sábado	07:00 am	10:00 am

